



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SECRETARIO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4, literal C), Artículo 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 reza, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
- 2) La Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios permiten a la nación y sus entidades descentralizadas celebrar entre entidades públicas Contratos Interadministrativos, con el fin facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
- 3) El literal C) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, consagra como modalidad de selección de contratación directa los denominados Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.
- 4) El Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece: *“Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
- 5) La competencia que tiene el Departamento de Antioquia y los servicios que debe prestar a la comunidad y su quehacer diario requieren mantener en adecuados niveles de confort térmico el interior del edificio para el desempeño de los servidores públicos, y se requiere mantener las toneladas de refrigeración (TR) que requiere el sistema de aire acondicionado del CAD que incluye el edificio de la Asamblea Departamental para que los sistemas auxiliares como integrales, unidades manejadoras de aire (UMA) y bombas de impulsión de agua funcionen de manera óptima.
- 6) El CAD requiere contar con un sistema de aire acondicionado eficiente para atender las necesidades del Centro Administrativo Departamental y para esto, EPM desde el año 2013 empezó el desarrollo del Proyecto denominado Distritos Térmicos, ubicado en este mismo sector en la carrera 52 # 40A-13, con el fin de distribuir energía para el sistema de aire acondicionado, el cual tiene unos condicionamientos técnicos necesarios para hacer funcionar sus equipos con un sistema de distribución de agua helada, producida esta de manera centralizada y conducida a las instalaciones del CAD. La conexión a la central térmica, le permite al Departamento omitir la compra, instalación y operación de sus propios enfriadores. El no estar conectado al sistema de Distrito, implicaría la compra de chiller o enfriadores propios para la producción de agua helada, además, la compra de torres de enfriamiento y sistema de bombeo adicional para el agua de condensación. Esto tendría implicaciones en el aumento de recursos energéticos, del consumo de agua e impactos ambientales, como también se tendría una disminución del espacio físico para la ubicación de los equipos. Por esto, EPM, le propuso al Departamento de Antioquia que se conectará al Distrito Térmico como una forma de aportar

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN”

al desarrollo del proyecto Distritos Térmicos en Colombia cuyo Piloto es el Distrito Térmico La Alpujarra.

- 7) El Proyecto de Distritos Térmicos en Colombia, se desarrolla en virtud de un Acuerdo firmado el 6 de noviembre de 2013 entre la Confederación Suiza (a través de la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de Suiza –LA SECO-), el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-, Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional para Colombia –APC- el cual busca: “Promover la implementación de Distritos Térmicos en Colombia para mejorar la eficiencia energética de los edificios y sustituir enfriadores que funcionen con sustancias agotadoras de ozono y sustancias de alto impacto ambiental, contribuyendo al cumplimiento de los compromisos con el Protocolo de Montreal, las metas de la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono y del Programa de uso racional y eficiente de energía-PROURE”.
- 8) El Distrito Térmico La Alpujarra es el piloto de un gran proyecto de alcance nacional, Distritos Térmicos en Colombia, promovido en el Acuerdo de Cooperación entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) a través de la Unidad Técnica de Ozono (UTO), la Confederación Suiza a través de su Secretaría de Asuntos Económicos (SECO), Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (EPM) y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (ACP), buscando la implementación de Distritos Térmicos en Colombia e impulsando inicialmente la viabilidad de este tipo de soluciones energéticas en cinco ciudades de Colombia con distintos pisos térmicos.
- 9) Las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. es una empresa Industrial y Comercial del Orden Municipal, con personería jurídica y patrimonio independiente, según lo establece el Acuerdo N° 69 de 1997, expedido por el Concejo de Medellín, es decir, corresponde a las entidades descritas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, y decretos reglamentarios, por lo que resulta viable la celebración del presente contrato interadministrativo.
- 10) En el presente caso se presenta que la entidad contratante es la Gobernación de Antioquia y la entidad contratista es Empresas Públicas de Medellín E.S.P., entidades públicas que buscan contratar los servicios de suministro de energía térmica mediante agua helada desde la central de generación del distrito térmico hasta las instalaciones del Centro Administrativo Departamental – CAD, para desarrollar actividades propias que permite alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
- 11) La Estructura administrativa de la administración departamental, mediante Decreto No. 202007002567 del 05 de noviembre de 2020, definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”, se define en el artículo 159 el propósito de la Secretaría de Suministros y Servicios como: *“Liderar el proceso de adquisición y suministro de los bienes y servicios requeridos en la Gobernación de Antioquia y garantizar la provisión de los recursos físicos, la gestión documental, la prestación de los servicios generales, logísticos y administrativos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento de la Administración Departamental”*.
- 12) En virtud de este Decreto, se define como funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios, garantizar los servicios de aseo, seguridad, transporte y mantenimiento de instalaciones físicas en la Administración Departamental.
- 13) Conforme lo dispuesto en el decreto D2021070000528 del 01 de febrero de 2021, se delega entre otras dependencias, en los Secretarios de Despacho, la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales, necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, en consecuencia y con el fin de lograr el desarrollo del objeto contractual, la Secretaría de Suministros y Servicios cuenta con competencia suficiente para realizar el proceso de contratación directa.
- 14) Conforme a lo anterior, se declara procedente y justificada la celebración del contrato interadministrativo para contratar el **“SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA MEDIANTE AGUA HELADA DESDE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DEL DISTRITO TÉRMICO HASTA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL – CAD -, PARA SER USADA EN SU SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y DEMÁS SISTEMAS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO”**.
- 15) El contrato tendrá un término de duración de nueve (9) meses contados a partir de la firma del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2021.

27

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN"

- 16) El valor del contrato se establece en la suma de Seiscientos Ochenta y Tres Millones Ciento Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos M/L (\$683.160.144) excluido de IVA, lo anterior se asumirá de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 3000044225, del 22/02/2021, por valor \$4.539.339.372. RUBRO PRESUPUESTAL: 2120202006/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D.
- 17) Los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la Calle 42B N°. 52-106, Oficina 1010, Subsecretaria de Servicios Administrativos "José María Córdova" y en ellos consta las condiciones que se le exigirán al contratista con ocasión de la relación contractual.
- 18) Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Departamento de Antioquia, encuentra viable proceder con la suscripción del contrato interadministrativo con EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia, infraestructura, calidad del contratista, posicionamiento en el mercado energético, asistencia y la disponibilidad inmediata para solucionar cualquier novedad o emergencia en tiempo mínimo. En general representa una empresa que cuenta con toda la capacidad y seriedad para la prestación del servicio requerido.
- 19) La presente necesidad frente al proceso suministro de energía térmica fue discutida, y aprobado, mediante Comité Interno de Contratación del 16 de marzo de 2021 Acta N° 13; y en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación realizado el 23 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto y las razones de justificación expresadas,

RESUELVE

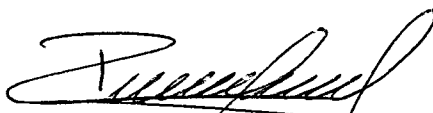
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la modalidad de selección del contratista EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., mediante Contratación Directa por ser un contrato interadministrativo de conformidad con el artículo 24 literal d de la ley 80 de 1993, literal C) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración del Contrato Interadministrativo con EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., NIT 890.904.996-1, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ENERGÍA TÉRMICA MEDIANTE AGUA HELADA DESDE LA CENTRAL DE GENERACIÓN DEL DISTRITO TÉRMICO HASTA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL – CAD -, PARA SER USADA EN SU SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y DEMÁS SISTEMAS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO"**, por un valor estimado de Seiscientos Ochenta y Tres Millones Ciento Sesenta Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos M/L (\$683.160.144) excluido de IVA, por un término de duración de nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2021.


ARTICULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO LÓPEZ RAMÍREZ
Secretario de Suministros y Servicios

Elaboró: César Augusto Gómez García, Rol jurídico suplente 
Revisó y aprobó: Mariluz Montoya Tovar, Subsecretaria de Cadera de Suministros 